



ACUERDO DE CONCEJO N°37- 2024 – CDB/S.O.

Bellavista, 18 de noviembre del 2024.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

El Informe N° 0202-2024-MDB-SS.CC, de fecha 14 de octubre del 2024, Oficio N° 0432-2024-MDB/A de fecha 18 de octubre del 2024, Carta N° 366-2024-MDB/OSG, de fecha 06 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 052-2024-MDB/ALE/ERS, de fecha 06 de noviembre del 2024, Carta N° 373-2024-MDB/OSG, de fecha 06 de 31 de noviembre del 2024, Dictamen N° 003-2024-MDB, de fecha 07 de noviembre del 2024, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que **"los acuerdos son decisiones, que toma en magno concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional"**, asimismo, se tiene que artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su inc. 26 de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales (...).

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, el cual señala que: "El alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa": asimismo, el numeral 3 del Artículo 20 de la norma antes citada, establece, que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"; asimismo el numeral 6 del artículo antes citado, señala, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 41 Municipalidades, señala de la que: Ley Orgánica "Los acuerdos de decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, señala que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201 del Artículo 9", establece que una de atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones. legados, subsidios o cualquier otra liberalidad del mismo modo el numeral 251 del numeral antes acotado. atribuye competencia del Concejo Municipal:



Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; y el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional Los acuerdos aprobados; cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos corresponden". y financiamiento, según

Que, el artículo 1621º del Código Civil, establece que: "La donación es el acto jurídico a través del cual, el donante obliga se a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; en tal sentido, la donación viene a ser el acto de liberalidad, por la cual, se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes".

Que, por otro lado, cabe destacar que las donaciones que realizan personas naturales jurídicas de derecho privado o público, a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, se encuentran reguladas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; siendo así que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º numeral 20 de la Ley en comento, es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, en el presente caso, si bien ya se aceptó la donación conforme consta en la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 000376-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 28 de octubre del 2024, Acta de entrega-Recepción N° 000376-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 05 de noviembre del 2024, de un bien mueble patrimonial de placa EGV035 (camioneta) consideramos que es necesario poner en conocimiento al concejo municipal y aceptar la donación, en la siguiente sesión de concejo de un bien mueble patrimonial de placa EGV035 (camioneta) cuyas características se encuentran en la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 000376-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 28 de octubre del 2024, y en el Acta de entrega-Recepción N° 000376-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 05 de noviembre del 2024.

Que, el Informe N° 0202-2024-MDB-SS.CC, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de Seguridad Ciudadana de la entidad edil, el cual alcanza informe sustentatorio sobre fin para el cual será destinado el vehículo dado en ofrecimiento de transferencia por parte de la SUNAT.

Que, el Oficio N° 0432-2024-MDB/A de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, Fernando Jhony Rojas Núñez, el cual comunica aceptación para la transferencia de Vehículo de Placa EGV035.

Que, con la Carta N° 366-2024-MDB/OSG, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Secretario General, el cual solicita opinión Legal sobre aceptación de donación de un bien mueble patrimonial de placa EGV035 (camioneta).

Que, el Informe Legal N° 052-2024-MDB/ALE/ERS, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo el cual opina DECLARANDO PROCEDENTE ACEPTAR en calidad de DONACIÓN por la SUNAT, Oficina de soporte Técnico-Piura consistente en un Vehículo automotor de placa EGV035 cuyas características se encuentran en los anexos del acta de entrega.

Que, con Carta N° 373-2024-MDB/OSG, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Secretario General, el cual remite documentación para emitir dictamen correspondiente, por la comisión de regidores de Desarrollo Urbano y Rural, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transportes de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Que, con Dictamen N° 003-2024-MDB, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la comisión de regidores de Desarrollo Urbano y Rural, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Transportes de la Municipalidad Distrital de Bellavista.





Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el concejo Municipal del Distrito de Bellavista por **MAYORIA**, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR en calidad de **DONACIÓN** por la SUNAT, Oficina de soporte Técnico-Piura consistente en un Vehículo automotor de placa EGV035 cuyas características se encuentran en los anexos del acta de entrega, Bien mueble (camioneta), será destinado para la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde del Distrito de Bellavista, Sr. Fernando Jhony Rojas Núñez, en representación la Municipalidad Distrital de Bellavista suscriba el Acta de entrega-Recepción N° 000376-2024-SUNAT/8B0000, de fecha 05 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. –AGRADECER, a la señora **MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR**, Intendente Nacional de Administración SUNAT por el Gesto y apoyo a la Municipalidad Distrital de Bellavista Provincia Jaén, Departamento Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los Órganos Competentes, de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Joel Delgado Marrufo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍO GENERAL